

+

En la Villa de Toranzo y Salas Capitulaver. y ella a veinte
y tres dias del mes de Mayo del mil ochocientos y diez, se jun-
taron los S.^{tos} que componen el Ayuntamiento y Junta de
propios y arbitrios de dicha villa: Masaven. El Sr. Dn.
Dr. Manuel de Valdivia, Abogado de Ley. Sr. D. Comedor Alcaide,
mayor y segun algueria de ella, Sr. D. Juan An-
tonio, y Sr. Donato Jose Canovas Fern., Regidores, perpe-
tuos, Diputados, Jurados, y Sindicos qual. y Personero
que al año firmaron, para ratificar los dichos perpe-
tuo y albién y utilidad de los dichos, y el fondo
publico, en su conformidad acordaron lo siguiente:
Setra tenido en consideracion la separacion hecha
al Sr. Fran. Alcazar de la municion de la Arquia
y el quoy el Sr. Pouchet, por los fundam.^{to} y causas
que anteriormente eran referidas, y por lo mis-
mo se crea en la necesidad de nombrar una per-
sona que en lugar de Alcazar, y por ahora, sea
ya la expresada municion con mayor exactitud q.
aquel: En consecuencia: Acordo: que concurrien-
do en D. Luis Maria ^{de Alcazar y de la Arquia} Alcazar, toda la circunstan-
cia que deven apertenerse p. en los casos, segun lo tiene
acreditado en las dichas emargos que se le han
confiado, se nombra al Sr. Dn. Luis por el Alcaide
del Sr. Dn. Alcazar de la Arquia, Resuandose el o y unta-
miento y Junta Senalante el premio o datacion
que deba disfrutarse, con aprobacion de la Superioridad
competente, y entre tanto, respecto a que deve ser
su asistencia diaria, disfrutaria de cien Ducados annua-
les, interin no se verificara aquella determinacion,
haciendole el may exrecho emargo en cumplimiento
y que deve dar cuenta inmediatamente a qualquiera
de la necesidad que adivienga en el Cause: o y a guar para
determinar lo conveniente, siendo su cargo entre-
gar las aguas diariamente donde se en cuenta ser.
Asi lo acordaron y firmaron los S.^{tos} Dn. de fe-

Juan An-
to
y
Fernandez
de

Donato Jose
Canovas Fern.

Alfonso Car-
Alcaide

